



# Resolución Jefatural

Nº 68 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 04 NOV. 2016

Vistos, el Informe Nº 1381-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6583-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe Nº 208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-MVL y la Carta Nº 119-2016/LWHA-C.O.;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SAN JUDAS TADEO, conformado por AKED INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA S.A.C. y TORRES HARO CARLOS ALBERTO, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 008-2016-MINEDU/UE 108 para la ejecución de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la I.E. Nº 115-31 Gotitas de Amor, San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", por el monto de S/ 857 987,46 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 46/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 24 de mayo de 2016, la Entidad y el señor LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato Nº 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 11-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la I.E. Nº 115-31 Gotitas de Amor, San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", por el monto de S/ 56 567,61 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete con 61/100 Soles) y con un plazo de prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio Nº 1873-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Contratista el 25 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones para su inicio el plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 20 de mayo de 2016, conforme con lo establecido en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Oficio Nº 1931-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por la Supervisión el 01 de junio de 2016, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio del servicio de supervisión, es el 25 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 279-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de julio de 2016, la Entidad aprobó de oficio la Reducción Nº 01 del Contrato de Supervisión Nº 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 1 885,59 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 59/100 Soles) que representa

una incidencia de 3.33% del monto contractual original, equivalente a cinco (05) días calendario, teniendo en cuenta que el inicio de la obra fue el 20 de mayo de 2016, y el inicio del servicio de supervisión fue 25 de mayo de 2016;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 15 de setiembre de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED respecto al sistema de drenaje pluvial del patio cívico de la institución educativa, por el monto de S/ 1 810,21 (Un Mil Ochocientos Diez con 21/100 Soles) que representa una incidencia de 0.21% del monto contractual original; y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/ 191,98 (Ciento Noventa y Uno con 98/100 Soles), que representa una incidencia de 0,02% del monto de contrato, y una incidencia acumulada de 0,19% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 115-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 28 de setiembre de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por doce (12) días calendario, presentada por el Contratista, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se prorrogó del 16 de setiembre de 2016 hasta el 28 de setiembre de 2016; asimismo, la referida resolución aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión por el mismo plazo, postergando el plazo del servicio del 16 de octubre de 2016 al 28 de octubre de 2016;

Que, mediante Asiento N° 222 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de octubre de 2016, el Contratista informó la culminación de los trabajos en obra, por lo que solicitó la recepción de la misma;

Que, con Asiento N° 224 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de octubre de 2016, la Supervisión dejó constancia que el término de la obra se dio el 10 de octubre de 2016, por lo que procederá a informar a la Entidad para la recepción de la obra;

Que, a través de la Carta N° 119-2016/LWHA-C.O., recibida por la Entidad el 21 de octubre de 2016, la Supervisión presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario, considerando que el Contratista no concluyó con los trabajos de ejecución de obra dentro del plazo contractual vigente, esto es, el 28 de setiembre de 2016, si no el 10 de octubre de 2016, tal como consta en los Asientos N° 222 y 224 del Cuaderno de Obra, siendo necesario ampliar el plazo contractual de la prestación de servicios de supervisión, teniendo en cuenta la demora en la culminación de la obra por razones atribuibles al Contratista, asimismo, indicó que los mayores costos que se generen en la presente ampliación serán asumidos por el Contratista; en ese sentido, el término del plazo contractual vigente de los servicios se contabiliza del día siguiente del mismo, esto es, del 29 de octubre de 2016 al 09 de noviembre de 2016 (periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra);

Que, mediante Informe N° 208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, del 02 de noviembre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario, invocando la causal "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", establecida en el numeral 2. del artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente, considerando que a partir del 28 de setiembre de 2016, fecha de término del plazo contractual vigente del contrato de obra N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, se encontraba en condición de atrasada por razones imputables al Contratista; lo cual implica la extensión de los servicios de supervisión, con la finalidad de no afectar el



# Resolución Jefatural

Nº 68 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

control permanente de los trabajos realizados en la obra, en ese sentido, corresponde postergar el término del plazo contractual de prestación de servicios de supervisión del 28 de octubre de 2016 al 09 de noviembre de 2016, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; asimismo, precisó que la ampliación de plazo fue presentada de forma extemporánea, toda vez que, la causal cesó el 10 de octubre de 2016, por lo que la Supervisión debió presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro de los siete (07) días hábiles, de conformidad con el artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, hasta el 19 de octubre de 2016; sin embargo, recién el 21 de octubre fue presentado por ésta ante la Entidad, no obstante a ello, en virtud del artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión para un adecuado control de la ejecución de la obra;

Que, con Memorándum N° 6583-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de noviembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración de la resolución jefatural correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1381-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 04 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario, presentada por la Supervisión por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es decir "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", debe ser declarada procedente, toda vez que la Supervisión ha continuado prestando sus servicios efectivos en la obra, durante el periodo del 28 de setiembre de 2016 (fecha última del plazo vigente contractual del contrato de obra) al 10 de octubre de 2016, conforme se advierte en los Asientos N° 222 y 224 del Cuaderno de Obra, por lo que se debe postergar el plazo vigente contractual de los servicios de supervisión, del 28 de octubre de 2016 al 09 de noviembre de 2016, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; de conformidad con el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y los artículos, 140º, 159º y 160º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, recomendando además que los costos que generen la presente ampliación de plazo, debe ser asumidos por el Contratista, conforme con lo establecido en el artículo 161º del Reglamento en mención;

Que, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...). Asimismo, dispone que "El contratista puede solicitar la

ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”;

Que, el artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación;

Que, el artículo 159º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...);

Que, el artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...);”

Que, el artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.”;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo informado por la Supervisión, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente por doce (12) días calendario, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la Supervisión, en virtud a la necesidad de la Entidad de controlar los trabajos que ejecutó el Contratista bajo penalidad;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1381-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6583-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 119-2016/LWHA-C.O.;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU, de fecha 26 de agosto de 2016, se le delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF,



# *Resolución Jefatural*

Nº 68 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP

el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario, presentada por el señor LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la I.E. N° 115-31 Gotitas de Amor, San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", en virtud del Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 11-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, postergando el término del plazo contractual vigente del 28 de octubre de 2016 al 09 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese la presente Resolución al señor LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE, conforme a Ley.



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta  
Jefe (a) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED